

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en uso sus atribuciones constituciones y legales, en especial las conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, la Ordenanza No. 446 de 2002 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 260 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 17 de 1974 *“Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 1° y el artículo 2° de la Ley 8ª de 1971 y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su Artículo Primero:

“Artículo 1°. El parágrafo 1°. del artículo 1°. de la Ley 8°. de 1971, quedará así:

Toda Droguería deberá ser dirigida por un Químico farmacéutico o por un Farmacéutico licenciado, o por una persona que ostente la credencial de expendedor de drogas. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud Pública expedirá la credencial de expendedor de drogas a quienes cumplieren las formalidades señaladas por el Decreto 0124 de 1954, sin necesidad de exámenes de admisión ni de cursos de capacitación.”

Que por medio de la Resolución 13370 de 1990 *“Por la cual se delegan unas funciones en las Direcciones Seccionales de Salud”*, El Ministerio de Salud delegó a las Direcciones Seccionales de Salud o quien haga sus veces, la función de expedir la Credencia de Expendedor de Drogas de que trata el Decreto No. 1070 del 22 de Mayo de 1990, previo cumplimiento de algunos requisitos.

Que el artículo 2 del Decreto 1070 de 1990 *“Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1962, artículo 6° y parcialmente la Ley 17 de 1974”* define la Credencial de Expendedor de Drogas como el documento *“por medio del cual el Ministerio de Salud o su autoridad sanitaria delegada, autoriza a las personas naturales, para ejercer la dirección de una droguería en todo el territorio nacional”*.

Que así mismo, el Artículo 6 del Decreto ibídem, establece que *“Quien se respalde con la Credencial de Expendedor de Drogas para ejercer la farmacia o la medicina, incurre en ejercicio ilegal de estas profesiones y la credencial le será cancelada de conformidad con lo previsto por el Decreto 1950 de 1964, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que le corresponda”*.

Que el Artículo 2.7.2.3.5.3 del Decreto 780 de 2016 *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud”* establece que, la autoridad delegada expedirá la Credencial de Expendedor de Drogas a quien previamente haya cumplido los requisitos que estipula la Ley.

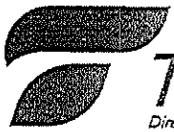
Que el Artículo 2.7.2.3.5.4 del Decreto mencionado anteriormente, indica que los interesados en la obtención de la Credencial de Expendedor de Drogas deberán presentar la solicitud y aportar con la misma los siguientes documentos:

- a) Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
- b) Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Fotocopia de la libreta militar, si es el caso.
- e) Certificado de vecindad expedido por la autoridad competente del lugar del domicilio del interesado.



Certificate No.
LAT - 0915

Sede principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

RESOLUCIÓN No.

DE

119 NTC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

- f) Declaración de dos (2) químicos farmacéuticos o médicos graduados debidamente registrados ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde conste que el peticionario se ha desempeñado como empleado vendedor en droguería, con honorabilidad, competencia y consagración durante un periodo no menor de diez (10) años. Los declarantes deberán tener como mínimo diez (10) años de graduados a la fecha de su declaración.
- g) Dos (2) fotos recientes tamaño cédula.

Que el parágrafo del artículo ibídem señala que además de los documentos anteriores y la solicitud, los interesados deberán acreditar mínimo 25 años de edad y no haber sido sancionados por comercio ilegal de drogas de control especial, ni por infracción a las disposiciones sobre medicina, mediante certificación expedida por las autoridades competentes.

Que la Ley 2052 del 2020 *“Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”* estable en el artículo 5:

“AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS TRAMITES. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley deberán atomizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, determinaran los plazos y condiciones para atomizar y digitalizar los tramites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Que el artículo 6 de esta misma ley estipula en:

“TRAMITES EN LINEA. Los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberán realizarse totalmente en línea, por parte de los ciudadanos. Para los trámites existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que no puedan realizarse totalmente en línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinara los plazos y condiciones para el trámite. El Estado promoverá el uso de los canales virtuales para tal fin”.

Que con base en lo anterior, esta entidad fijará el procedimiento y trámite PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, transformándose de un trámite presencial a un trámite en línea.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores se hace necesario dejar sin efectos la Resolución 0829 del 22 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que se modificarán los términos, las condiciones, la forma de presentación de las solicitudes, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Dirección Territorial de Salud de Caldas,



Sede principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas

E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF

V04

2018-12-07

Página 2 de 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución 0829 del 22 de septiembre de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Fíjese el Procedimiento y los requisitos para la expedición de la Credencial de Expendedor de Drogas para el Departamento de Caldas para ser realizado en la plataforma estipulada por la entidad, lo cual implica la digitalización de los documentos y su radicación obligatoria en medio virtual.

ARTÍCULO TERCERO: TRÁMITE- El (la) interesado (a) debe presentar su solicitud por la plataforma vía Web estipulada por la entidad junto con la siguiente documentación:

1. Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo, según el caso.
2. Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de la libreta militar, si es el caso
5. Certificado de vecindad expedido por la autoridad competente del lugar del domicilio del interesado.
6. Declaración de dos (2) químicos farmacéuticos o médicos graduados debidamente registrados ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde conste que el peticionario se ha desempeñado como empleado vendedor en droguería, con honorabilidad, competencia y consagración durante un periodo no menor de diez (10) años. Los declarantes deberán tener como mínimo diez (10) años de graduados a la fecha de su declaración.
7. Una (1) foto reciente tamaño cédula en formato JPG.



Certificate No.
LAT - 0915

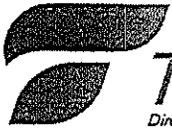
Sede principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF

V04

2018-12-07

Página 3 de 7



Territorial Nº 01000
 Dirección Territorial de Salud de Caldas RESOLUCIÓN No.

DE 179 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”



CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS

Recuerde que para realizar la solicitud de Credencial de Expendedor de Drogas los interesados deberán acreditar haber cumplido veinticinco (25) años de edad como mínimo y no haber sido sancionados por comercio ilegal de drogas de control especial, ni por alguna otra infracción a las disposiciones sobre medicina de acuerdo al Decreto 780 de 2016

Departamento

Municipio

Primer Nombre

Segundo Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Fecha de Nacimiento

- Tipo de documento
- Cédula de Ciudadanía
 - Cédula de Extranjería
 - Pasaporte

Número de Documento

Teléfono de contacto

Correo electrónico

¿Quieres notificar a esta dirección?

Autoriza usted a la Dirección Territorial de Salud de Caldas notificarle el proceso vía electrónica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58. Notificación electrónica, de la Ley 1437 de 2011
 Si su respuesta es "NO" deberá acercarse a la Dirección Territorial de Salud de Caldas para que sea notificado el Acto Administrativo



Sede principal
 Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
 Manizales, Caldas
 E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Adjuntos

Documento de Identidad

Form field for Documento de Identidad

Libreta Médica

Form field for Libreta Médica

Registro civil de nacimiento o partida de bautismo

Form field for Registro civil de nacimiento o partida de bautismo

Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la vigencia de la Cédula de Ciudadanía

Form field for Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la vigencia de la Cédula de Ciudadanía

Certificado de Vecindad

Form field for Certificado de Vecindad

Declaración de dos (2) químicos farmacéuticos o médicos (graduados de plantones registrados ante el Ministerio de Salud

Form field for Declaración de dos (2) químicos farmacéuticos o médicos

Foto reciente tamaño cédula

Form field for Foto reciente tamaño cédula

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y CONSIGNADA EN ESTA SOLICITUD ES REAL Y VERAZ E IGUALMENTE SOY CONOCEDOR DE LAS NORMAS, ACUERDOS Y DEMAS LEGALIDADES QUE SE APLICAN Y REGISTRAN EN ESTE FORMULARIO.



Certificate No. LAT - 0015

Sede principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Nº 01000

RESOLUCIÓN No.

DE 19 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

PARÁGRAFO PRIMERO: El requisito contemplado en el numeral 6 del que trata el presente artículo, esto es, la declaración de dos químicos farmacéuticos o médicos graduados debidamente registrados deberá referenciar el nombre y el NIT del o los establecimientos farmacéuticos (droguerías o farmacias dentro del Territorio del Departamento de Caldas teniendo en cuenta que la entidad sólo puede verificar los establecimientos o profesionales de esta región) en los cuales, el (la) interesado (a) se ha desempeñado como empleado vendedor en droguería, estipulando el año y la duración del tiempo laborado, con la finalidad de validar el tiempo de servicio y deberá aportar como anexo las constancias laborales que sustenten dicha declaración

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente trámite se encuentra exento de pago de conformidad con la Ordenanza Departamental 446 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. Una vez radicada la solicitud por parte del interesado (a), la persona designada por la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento realizará la revisión de la documentación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

Si la información se encuentra incompleta se procederá a devolverle el trámite al interesado (a) a su correo electrónico registrado en el formulario web para su corrección, para lo cual, el usuario tendrá DIEZ (10) días hábiles para continuar con la solicitud, si pasados estos días no se realiza lo solicitado se procederá a la cancelación de trámite.

Si la información se encuentra completa se aprobará y se remitirá a la Subdirección de Salud Pública para que dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes se revise y valide la documentación aportada y se dé el visto bueno, quien remitirá a la persona designada por la Subdirección Jurídica para que sea revisada y emita certificación de no haber sido sancionado y dará el visto bueno dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

Una vez la resolución se encuentre revisada por todas las subdirecciones pertinentes, se enviará a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento para recoger firmas y proceder con la respectiva notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interesado (a) deberá hacer llegar a la entidad al correo electrónico proteccionradiologica@saluddecaldas.gov.co los documentos solicitados para la continuación del trámite de expedición de medicamentos.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINOS- La Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) tendrá un término de UN (1) mes, contados a partir de la revisión y el visto bueno de la documentación, para expedir el correspondiente acto administrativo por medio del cual se otorga la Credencial de Expendedor de Drogas.

ARTÍCULO SEXTO: ACTO ADMINISTRATIVO- La Credencial de Expendedor de Drogas se emitirá mediante acto administrativo en el que se incluirá como mínimo la siguiente información:

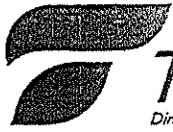
- a) Autorización y registro de la **CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS** para desempeñarse en el territorio nacional.
- b) Nombre completo de la persona natural que solicita la autorización.
- c) Documento de identidad.
- d) Fecha de expedición de la Credencial de Expendedor de Drogas
- e) Firmas correspondientes.
- f) Foto.



Certificate No.
LAT - 0215

Sede principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF V04 2018-12-07 Página 6 de 7



Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Nº 01000
RESOLUCIÓN No.

DE

19 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 0829 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO INTERNO Y TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

PARÁGRAFO PRIMERO: Del acto administrativo se generarán dos (2) copias, una para ser entregada al solicitante y la otra para que repose en el archivo de gestión de la entidad con la constancia de la debida notificación al interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA- La Dirección Territorial de Salud de Caldas realizará la respectiva verificación de la información aportada por parte del solicitante en las diferentes entidades donde hubiesen sido emitidas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución y su aplicación rige a partir del 02 de enero del 2024 y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los

19 DIC 2023

JORGE RUBIO JIMENEZ

Director General

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Original: Archivo Subdirección

Proyectó: Federico Londoño Acosta
Profesional Universitario

Federico Londoño A.

Revisó: Isabel Cristina Velázquez Patiño
Contratista

Revisó: Laura C Gomez Solanilla
Profesional Universitario

Revisó: Farid Valencia Dovale
Subdirector Jurídico

Aprobó: Carlos Eduardo Rivera Molano
Subdirector de Salud Pública

Carlos Rivera



Certificate No.
LAT-0915

Sede principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas

E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

F005-P05-GAF

V04

2018-12-07

Página 7 de 7

